



MCPB

INCORPORA DOCUMENTOS QUE INDICA

RES. EX. N° 4/ ROL D-034-2017

Santiago, 29 DIC 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 15 de 05 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-034-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales (en adelante la "Municipalidad"), Rol Único Tributario N° 69.250.100-4;
2. Que, con fecha 14 de junio de 2017, don Fernando Paredes Mancilla, alcalde de la Municipalidad, mediante Ord. N° 1040, en representación de la misma, efectuó una solicitud de ampliación de plazos para presentar descargos, adjuntando a su presentación el decreto alcaldicio por medio del cual consta que asumió el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Natales.
3. Que, con fecha 19 de junio de 2017, el Alcalde, en representación de la Municipalidad, mediante Ord. 1059, solicitó la extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento.
4. Que, con fecha 19 de junio de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2/D-034-2017, mediante la cual resolvió, entre otras cosas, aprobar la solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y descargos.

5. Que, con fecha 20 de junio de 2017, se realizó reunión de asistencia al cumplimiento, con la asistencia por parte de la Municipalidad de Carolina Prat y Fabiola Vigar.

6. Que, con fecha 27 de junio de 2017, se realizó 2ª reunión de asistencia al cumplimiento, con la asistencia por parte de la Municipalidad de Carolina Prat, Sergio Garcia Diaz y Joachim Vogelt.

7. Que, con fecha 10 de julio de 2017, Fernando Paredes Mancilla, en representación de la Municipalidad presentó descargos.

8. Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-034-2017, se tuvieron por presentados los descargos.

9. Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, ingresó a la Superintendencia el Ord. N°146 del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena. Por medio de éste, tal servicio remitió copia del Of. Ord. N°145 de fecha 27 de diciembre del 2017 a la Superintendencia.

10. Que, en esta última comunicación, el Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena respondió la solicitud de aclaración y rectificación de la RCA N°114/2009, ingresada por la Municipalidad de Natales a raíz de este procedimiento sancionatorio.

11. Que, la Municipalidad hizo referencia a esta solicitud de aclaración y rectificación, en el contenido de sus descargos y la incluyó entre los documentos anexos a tales descargos. En particular, en lo que dice relación con el cargo N°1 formulado en la Res. Ex. N°1/ ROL D-034-2017, ya que conforme a lo indicado por la Municipalidad, tal cargo se encontraría mal formulado, debido a errores de redacción contenidos en la propia RCA.

12. Que, atendida la conexión con el procedimiento sancionatorio, cabe incorporar al presente procedimiento el Ord N°145/2017 y 146/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, el Ord N°145/2017 y 146/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena, con el objeto de que puedan ser ponderados en el mismo.




Claudio Tapia Alvia
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente ★

Carta certificada:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, domiciliado en calle Carlos Bories N° 398, Municipalidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena.